TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 6
MAGISTRADO: OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO

Tunja, 10 SEP 2018

Demandante	Departamento de Boyacá
Demandado	Miguel Ángel Bermúdez Escobar y Gustavo Puerto Salamanca
Expediente	15001-23-31-000-2015-00537-00
Medio de control	Repetición
Asunto	Auto designa nuevo curador ad-litem

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fl. 199, se observa que mediante auto del 06 de junio de 2018 se dispuso designar como Curador Ad-litem del señor Miguel Ángel Bermúdez Escobar a los señores TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER, LUIS ARTURO ARIAS VARGAS y JENNY MARLENI BOLAÑOS CARDOSO (Fl 180).

De acuerdo con el informe allegado por el apoderado de la entidad demandante, las comunicaciones respecto al nombramiento como Curadores Ad-litem fueron efectivamente entregadas a JENNY MARLENY BOLAÑOS CARDOSO y a LUIS ARTURO ARIAS VARGAS, mientras que respecto a TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER la comunicaron fue devuelta con la leyenda "*Destinatario cambió de domicilio*".

Sin embargo, el señor LUIS ARTURO ARIAS VARGAS mediante comunicación de fecha 26 de julio de 2018 (Fl 197) informó a éste Despacho su imposibilidad de aceptar el nombramiento como Curador Ad Litem, en razón a que en la actualidad cuenta con más de 5 procesos en los que funge en tal calidad.

A su turno la señora JENNY MARLENI BOLAÑOS CARDOSO mediante oficio de fecha 27 de julio de 2018 (Fl 198) manifestó que no aceptaba la designación como Curadora Ad-Litem por cuanto actualmente se encuentra vinculada con el Departamento de Boyacá a través de contrato de prestación de servicios.

En tal sentido, el numeral 7 del artículo 48 del CGP señala que "*La designación del curador al litem recaerá en un abogado que ejerza*

habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio".

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el señor LUIS ARTURO ARIAS VARGAS manifestó que actualmente cuenta con más de 5 procesos en los que funge como Curador Ad-Litem, la señora JENNY MARLENI BOLAÑOS CARDOSO señaló tener un contrato de prestación de servicios vigente con el Departamento de Boyacá entidad demandante y respecto de TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER la comunicaron fue devuelta con la leyenda "*Destinatario cambió de domicilio*", no fue posible que ninguno de ellos concurriera a posesionarse como Curador Ad-Litem del señor Miguel Ángel Bermúdez Escobar.

En consecuencia, con el propósito de surtir la notificación del auto mediante el cual se admitió la demanda se procederá a remover a los auxiliares de justicia designados para en su lugar designar a quienes siguen en turno en la lista de curadores ad-litem.

Por lo expuesto, el Despacho Nº 6 del Tribunal Administrativo de Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER del nombramiento de Curador ad-litem a los señores TIVET ESTEFANY ANGARITA MALAVER, LUIS ARTURO ARIAS VARGAS y JENNY MARLENI BOLAÑOS CARDOSO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESÍGNAR como nuevos Curadores ad-litem del señor MIGUEL ANGEL BERMUDEZ ESCOBAR a EDNA BISNEY CARDENAS FORERO, CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA ACOSTA y VICTOR MANUEL CASTELLANOS REYES.

TERCERO: El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto mediante el cual fue designado y del admisorio de la demanda, acto que conlleva la aceptación del cargo.

CUARTO: Por Secretaría elabórense las comunicaciones respectivas, las cuales deberán ser enviadas a los auxiliares antes designados por

conducto del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó por Estado Nro. 153
Hoy 11 SEP 2018 *siendo las 8:00 A.M.*

Secretaria